

**La Convención sobre los Humedales (Ramsar, Irán, 1971)**  
**5a. Reunión de la Conferencia de las Partes Contratantes**  
**Kushiro, Japón**  
**9-16 de junio de 1993**

### **Resolución 5.6: El uso racional de los humedales**

RECORDANDO el Artículo 3.1 de la Convención que estipula que “las Partes Contratantes formularán y aplicarán su planificación de forma que favorezca . . . en la medida de lo posible, el uso racional de los humedales de su territorio”;

REFIRIENDOSE a la Recomendación REC. C.4.10, aprobada en la Cuarta Reunión de la Conferencia de las Partes Contratantes, que pide a las Partes Contratantes que:

- aprueben y apliquen las “Directrices para la aplicación del concepto de uso racional”;
- reconstituyan el Grupo de Trabajo sobre Uso Racional, establecido por la Conferencia en su Tercera Reunión; y
- reciban el informe del Grupo de Trabajo en la Quinta Reunión de la Conferencia;

AGRADECIENDO al Gobierno de los Países Bajos su generosa iniciativa de proporcionar a la Oficina de la Convención recursos financieros para coordinar el proyecto trienal sobre uso racional de los humedales, ejecutado desde la celebración de la Cuarta Reunión de la Conferencia de las Partes Contratantes;

TOMANDO NOTA del informe del Grupo de Trabajo sobre Uso Racional y de las conclusiones del proyecto sobre uso racional;

#### **LA CONFERENCIA DE LAS PARTES CONTRATANTES**

PIDE a las Partes Contratantes que apliquen de manera más sistemática y eficaz a nivel internacional, nacional y local las directrices sobre uso racional aprobadas por la Cuarta Reunión de la Conferencia de las Partes Contratantes;

TOMA NOTA de las “Orientaciones adicionales para la aplicación del concepto de uso racional” contenidas en el Anexo 1 de la presente Resolución y exhorta a las Partes Contratantes a que den cumplimiento a sus disposiciones aplicables;

INVITA a las Partes Contratantes a reforzar la cooperación internacional entre los países desarrollados y en desarrollo o con economía en transición a fin de aplicar las directrices sobre uso racional y las orientaciones adicionales e impulsar las correspondientes actividades de proyectos; y

DECIDE que el Grupo de Examen Científico y Técnico, establecido en la presente reunión, se ocupe del seguimiento de la labor del Grupo de Trabajo sobre Uso Racional y, en particular, de la evaluación de la aplicación de las Directrices sobre uso racional y de las orientaciones adicionales al respecto.

Anexo: [http://ramsar.org/key\\_guide\\_wiseuse\\_add\\_s.htm](http://ramsar.org/key_guide_wiseuse_add_s.htm)